

	GESTIÓN JURIDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO			
	Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 1 de 3

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-
INVIMA

OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionario ejecutor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica a la sociedad **ALIMENTOS VIENNA S.A.S.**, identificada con NIT. No. 900.083.729-0, el Mandamiento de Pago No. 19000719 de fecha 07 de noviembre de 2019, proferido en el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 201602387, toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente, por lo que es procedente notificarlo por aviso en la página web <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandamiento de pago:

“(…) **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar incumplido el acuerdo de pago suscrito por la representante legal de la sociedad **ALIMENTOS VIENNA S.A.S.** con NIT No. 900.083.729-0.

ARTICULO SEGUNDO: Librar Mandamiento De Pago por vía coactiva contra la sociedad **ALIMENTOS VIENNA S.A.S.** con NIT No. 900.083.729-0 a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA por las siguientes sumas de dinero:

Por concepto de saldo de capital la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 38.645.413).

- Por los intereses moratorios liquidados al doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

ARTICULO TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al representante legal de la sociedad dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Advertir al representante legal de la sociedad que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional dispone de quince (15) días, a partir de la

	GESTIÓN JURIDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO			
	Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 2 de 3

notificación de este auto cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima o para proponer excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día **13 de noviembre de 2024**, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: <https://www.invima.gov.co/index.php/atencion-al-ciudadano/avisos-jurisdiccion-coactiva>

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia íntegra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.

ANDRES FERNANDO MESA VALENCIA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No.19000719 de fecha 07 noviembre de 2019, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 201602387 en dos (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ SIENDO LAS ____

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Proyectó: Dayana Arizal Cordero
Revisó: Jessica Murillo G.



La salud
es de todos

Minsalud

148

**AUTO No. 19000719 DE 7 de Noviembre de 2019
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA LA SOCIEDAD ALIMENTOS
VIENNA S.A.S. DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201602387**

Bogotá D.C, 7 de Noviembre de 2019

La Jefe Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA en ejercicio de las facultades legales otorgadas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012 y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de febrero de 2007 y Resolución No. 2015042557 del 21 de octubre de 2015 publicada en el Diario Oficial No. 46548 del 2007 y Resolución No. Interna 2019003641 del 7 de febrero 2019, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir Mandamiento de Pago los siguientes documentos que han sido aportados por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Resolución No. 2018015866 del 17 de abril de 2018, por la cual la Directora de Responsabilidad Sanitaria calificó el proceso sancionatorio No. 2016-2387 y resolvió imponer sanción pecuniaria consistente en multa equivalente a mil quinientos salarios mínimos diarios legales vigentes (1500) a la sociedad ALIMENTOS VIENNA S.A.S identificado con NIT No. 900.083.729- 0.
2. Resolución No. 2019012592 del 5 de abril de 2019, por la cual la Directora de Responsabilidad Sanitaria, resolvió reponer parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 2018015866 del 17 de abril de 2018, en el sentido de modificar la sanción impuesta fijando multa en mil cuatrocientos (1400) salarios mínimos diarios legales vigentes.
3. Oficio 1103- 4796 - 19, por el cual la Jefe de la Oficina Asesora jurídica del INVIMA remitió requerimiento de pago al representante legal de la sociedad dando inicio al cobro persuasivo de la deuda.
4. Consulta del aplicativo de cartera del INVIMA en el cual se evidencia que la sociedad ALIMENTOS VIENNA S.A.S no ha cancelado la obligación y registra en la cuenta por cobrar multas la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CT (\$ 38.645.413).

En el presente caso la obligación contenida en la Resolución No. 2018015866 del 17 de abril de 2018 y la Resolución No. 2019012592 del 5 de abril de 2019 es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con el artículo 828 Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre Mandamiento de Pago contra la sociedad ALIMENTOS VIENNA S.A.S. con NIT No. 900.083.729-0 por el no pago de la multa en procedencia.

Con fundamento en lo expuesto la suscrita Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva,

MARIA ISABEL ARIEZA identificada con cédula de ciudadanía No. 43.034.476 en calidad de representante legal de la sociedad ALIMENTOS VIENNA S.A.S suscribió acuerdo de pago para amortizar en 24 cuotas la obligación, incumpliendo dicho acuerdo.

Pagina 1 de 2



La salud
es de todos

Minsalud

AUTO No. 19000719 DE 7 de Noviembre de 2019
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA LA SOCIEDAD ALIMENTOS
VIENNA S.A.S. DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201602387

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar incumplido el acuerdo de pago suscrito por la representante legal de la sociedad ALIMENTOS VIENNA S.A.S con NIT No. 900.083.729-0.

ARTICULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago por vía coactiva contra la sociedad ALIMENTOS VIENNA S.A.S identificado con NIT No. 900.083.729-0 a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA por las siguientes sumas de dinero:

Por concepto de capital la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 38.645.413).

- Por los intereses moratorios liquidados al doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al representante legal de la sociedad dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Advertir al representante de la sociedad que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Aleida Maria otero Bula
Revisó: Marlen Monroy S